



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00354 00
Proceso	Prueba extra-proceso
Solicitante	Mireya Obando Muñoz
Solicitado	Carlos Cabrera Álvarez y otros
Decisión	Admite extra-proceso

Considerando que la presente solicitud reúne los presupuestos exigidos en los artículos 82 y 187 del C.G. P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente solicitud de prueba extra-proceso instaurada por Mireya Obando Muñoz, por intermedio de apoderado judicial.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se decreta la prueba testimonial de Carlos Cabrera Álvarez, Deymar Alexis Franco Pico, Evangelista Mesa Álvarez, Ciceri Tejada Guissepí, Jorge Arango, Bairon Romero, Adán Lombana Edward, Vela Sanchez, Michael Stiven y Joni Candanoza Reyes.

Tercero: Para la práctica de los medios probatorios mencionados, se fija como fecha el día 24 de enero de 2023 a las 2:00 p.m.

Así las cosas, se requiere a la solicitante con el fin de que informe al despacho, los correos electrónicos de los testigos y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo *lifesize*.

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Los intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos adecuados, con buena conexión a internet, una cámara que tenga buena resolución de imagen, de manera tal que pueda identificarse plenamente al participante de la

audiencia y que permita lectura de los documentos de identidad; así mismo, deberá contar con un sistema de audio adecuado, libre de ruidos del entorno que perjudiquen o impidan la escucha del participante.

Cuarto: Notifíquese el contenido del presente auto a los testigos, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, con independencia del trámite de notificación previsto por el que opte la solicitante, deberá informar a los testigos, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte solicitante al abogado Juan Carlos Ostos Cepeda, portador de la Tarjeta Profesional N° 295.235 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23ca4a7419c551ac301fbb1076c4ea3fd7891fa1ff2ba387972ed5fce543b6f**

Documento generado en 04/11/2022 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>